

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el “Plan de Manejo del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan: Puente Q’eswachaka”, que en documento anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la implementación de las acciones descritas en el “Plan de Manejo del Sistema Vial Andino Qhapaq Ñan: Puente Q’eswachaka”.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1662204-1

## Disponen la prepublicación del proyecto de “Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas u Originarios” en el portal institucional del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 246-2018-MC

Lima, 21 de junio de 2018

VISTO, el Memorando N° 900040-2018/VMI/MC de fecha 7 de junio de 2018 del Viceministerio de Interculturalidad;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 19 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece el derecho de toda persona a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, el Estado peruano ratificó, mediante Resolución Legislativa N° 26253, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, cuyo texto establece las bases y mecanismos para el reconocimiento y defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios;

Que, el lineamiento 2 del Eje II de la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-2015-MC, establece que el Estado debe promover la salvaguardia de los saberes y conocimientos de las distintas culturas del país, valorizando la memoria colectiva de los pueblos”;

Que, de acuerdo con los literales a) y d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se establece que el Patrimonio Cultural de la Nación Material e Inmaterial y la Pluralidad étnica y cultural de la Nación son áreas programáticas de acción sobre las cuales el Ministerio de Cultura ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MC se dispuso la creación de la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios, la cual tiene entre sus funciones la de formular y emitir informes técnicos conteniendo propuestas de diseño de instrumentos normativas para la salvaguardia y revalorización de los conocimientos, saberes, y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, incluyendo una Estrategia Nacional;

Que, en ese contexto, se ha elaborado una propuesta denominada “Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas u Originarios”, la cual consta de dos secciones: La primera brinda un panorama general de la situación de los pueblos indígenas u originarios, en tanto poseedores de estos conocimientos, refiriendo al marco

conceptual y normativo, características e importancia de los conocimientos tradicionales, así como vislumbra la situación de los conocimientos tradicionales en base a la información reportada por las entidades representadas en la Comisión Multisectorial y otros actores en materia de protección, recuperación y transmisión y revalorización de los mismos; mientras que la segunda contiene propiamente la Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas u Originarios;

Que, en el marco de lo establecido por el artículo IV del Título Preliminar y artículo 14 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, resulta pertinente disponer la prepublicación de la propuesta, a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general y el Decreto Supremo N° 006-2016-MC, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente, para la Salvaguardia y Revalorización de los Conocimientos, Saberes, y Prácticas Tradicionales y Ancestrales de los Pueblos Indígenas u Originarios;

SE RESUELVE:

#### **Artículo 1.- Prepublicación del proyecto**

Disponer la prepublicación del proyecto de “Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas u Originarios” y su exposición de motivos. Dicha prepublicación se realizará en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), a fin de conocer las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía en general, durante el plazo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

#### **Artículo 2.- Recepción, procesamiento y sistematización**

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias que se reciban acerca del Proyecto de “Estrategia de Conocimientos Tradicionales de los Pueblos Indígenas u Originarios”, deben ser remitidos por escrito al Ministerio de Cultura, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2465, San Borja – Lima y/o a la dirección electrónica [liticon@cultura.gob.pe](mailto:liticon@cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1662205-1

## Aprueban los Lineamientos para el “Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 247-2018-MC

Lima, 21 de junio de 2018

VISTOS; el Informe N° 900001-2018-ASA/VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Memorando N° 900166-2018/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 900021-2018/LUM/SG/MC del Encargado del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 455-2015-MC, modificada por la Resolución Ministerial N° 387-2016-MC, se conformó el Área Funcional denominada "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social" – LUM, la cual tiene entre otras funciones, coordinar con el Despacho Viceministerial de Interculturalidad así como con el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, en el ámbito de su competencia, la promoción y generación de acciones orientadas a constituir una sociedad basada en una cultura de paz y solidaridad, que haga del pasado un instrumento para actuar en el presente y que permita que lo ocurrido no se repita, así como las acciones que promuevan la difusión cultural y/o intercultural orientada a la formación de valores y que permita el desenvolvimiento de todas las manifestaciones culturales del país que reflejan la diversidad pluricultural y multiétnica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 452-2017-MC de fecha 15 de noviembre de 2017, se crea la Comisión Sectorial de naturaleza temporal, encargada de proponer los lineamientos que servirán de guía para el desempeño del LUM; estableciendo en su artículo 9, que en ciento veinte (120) días calendario contados a partir de su instalación, dicha Comisión Sectorial presentará al Titular del Ministerio de Cultura el informe final que contenga la mencionada propuesta, así como las recomendaciones sobre las líneas de acción fundamentales a adoptar por el LUM para la optimización de sus servicios en beneficio de la ciudadanía;

Que, con la Resolución Ministerial N° 103-2018-MC de fecha 20 de marzo de 2018, se resolvió ampliar el plazo de vigencia de la Comisión Sectorial creada por Resolución Ministerial N° 452-2017-MC, por setenta días (70) calendario adicionales;

Que, a través del Oficio N° 900001-2018/LUM/SG/MC recibido el 24 de mayo de 2018, el Presidente de la mencionada Comisión Sectorial remitió al Despacho Ministerial el informe final que contiene la propuesta de Lineamientos para el desempeño del LUM, incluyendo, entre otros documentos, copias de las Actas de la Cuarta y Quinta Reunión realizadas el 27 de febrero y el 20 de marzo de 2018, respectivamente, a través de las cuales se acordó realizar tres mesas descentralizadas en Huamanga (Ayacucho), Huancayo y Lima, para socializar y enriquecer la propuesta preliminar elaborada, así como, la metodología a utilizar en las mismas;

Que, sobre el particular, mediante el Informe N° 900001-2018-ASA/VMI/MC de fecha 4 de junio de 2018, el Viceministerio de Interculturalidad concluye que se puede constatar de los Lineamientos presentados, que se plantea una mirada integral sobre la memoria, reconciliación, cultura de paz y el fortalecimiento de la institucionalidad democrática; se proponen objetivos y acciones estratégicas que plantean retos para el diálogo, el encuentro y la reflexión, de lo que supone el ejercicio de ciudadanía para todos, la convivencia democrática y la construcción de una cultura de paz a partir de nuevos conocimiento y saberes; motivo por el cual, emite opinión favorable para su aprobación;

Que, a través del Proveído N° 901334-2018/VMPCIC/MC de fecha 08 de junio de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales brinda opinión favorable a los Lineamientos para el desempeño del LUM;

Que, con el Memorando N° 900166-2018/OGPP/SG/MC de fecha 11 de junio de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900037-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, expresando su conformidad con los Lineamientos para el desempeño del LUM propuestos, dado que se encuentran en el marco de sus funciones;

Que, por otro lado, mediante el Memorando N° 900021-2018/LUM/SG/MC de fecha 12 de junio de 2018, el Encargado del LUM manifiesta que la propuesta de

Lineamientos presentada dialoga con los fundamentos conceptuales, con las funciones encomendadas al LUM y con las principales actividades que se han venido desarrollando desde su apertura, y que además, ha involucrado un proceso de participación nacional y descentralizado. Motivo por el cual, recomienda la aprobación de los siguientes Lineamientos para el desempeño del LUM, "Historia y memorias del periodo de violencia 1980–2000"; "Aprendizaje y reflexión sobre la historia y las memorias"; "Construyendo memorias y saberes"; "Memoria para la vida y la dignidad"; y "Memorias entrelazadas";

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Apruébese los Lineamientos para el "Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social", los mismos que en Anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), el mismo día de la publicación de la resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese y comuníquese y publíquese.

PATRICIA BALBUENA PALACIOS  
Ministra de Cultura

1662202-1

## Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la Festividad del Señor de la Buena Muerte de Chocán, del distrito de Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 089-2018-VMPCIC-MC

Lima, 22 de junio de 2018

VISTOS, el Informe N° 900043-2018/DPI/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y el Informe N° 900107-2018/DGPC/VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú señala que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, establece que "se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial que se transmite de generación en generación es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles